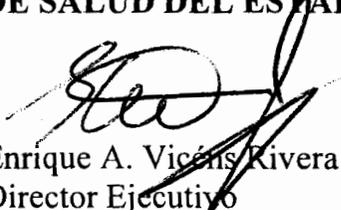


14 de octubre de 2004

CARTA NORMATIVA #04-1013

Sobre: Certificación Contratos con Proveedores Participantes

A TODAS LAS ASEGURADORAS, PROVEEDORES DIRECTOS, ORGANIZACIONES DE SALUD MENTAL Y ADMINISTRADORES DE BENEFICIOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Enrique A. Vicéns Rivera
Director Ejecutivo

Con el propósito de aliviar y agilizar la carga de trámites administrativos y por otro lado, asegurar un mejor funcionamiento operacional tanto para la Administración de Seguros de Salud (ASES) así como para la Aseguradoras, las Organizaciones de Salud Mental y Administradores de Beneficios contratados por la ASES, hemos reevaluado algunas de nuestras prácticas y políticas en vigor.

Entre estas prácticas se encuentra el uso y costumbre prevaleciente de someter para aprobación de la ASES, al comienzo de cada periodo contractual, todos los modelos de contratos a ser suscritos con proveedores con el fin de asegurar que todas las disposiciones contractuales requeridas bajo nuestro contrato sean debidamente incorporadas en los mismos.

Esta práctica no consta como mandato expreso en nuestra ley orgánica o en los reglamentos aplicables, así como tampoco se colige de los contratos pasados y presentes que esta haya sido la intención de la disposición contractual contenida en el Artículo VII de nuestro contrato, a saber:

“1. ...The INSURER will ensure that all provisions and requirements contained in this contract are properly included in the contracts with the HCO's and with all participating providers and that they are carried out by said HCO's and participating providers. Such provisions and requirements made part of these contracts will be properly notified to the ADMINISTRATION....”

En vista a lo anterior, hemos determinado discontinuar prospectivamente esta práctica y en su lugar requerir que nos sometan al inicio de cada periodo contractual una Certificación en la que nos acrediten haber incorporado en todos sus contratos con proveedores participantes todos los requerimientos contractuales requeridos y las modificaciones necesarias que les corresponda efectuar. Esta modificación no implica, ni se ha de interpretar, como una renuncia a nuestro derecho de auditar los contratos y para verificar su contenido de los contratos y exigir el cumplimiento con disposiciones del Artículo VII y de del contrato suscrito entre las organizaciones y la ASES.

Conforme con lo antes expuesto el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Al inicio de cada nuevo año contractual una cada Aseguradora, Organización de Salud Mental y Administradores de Beneficios contratados por la ASES Certificación en la que identifique los distintos modelos de contratos a ser utilizados con su red de proveedores y acredite que en los mismos se ha incorporado y hecho formar parte en todos sus contratos todas las disposiciones y los requerimientos del contrato suscrito con la ASES.
2. De surgir enmiendas o cambios al contrato suscrito entre la ASES y cada Aseguradora, Organización de Salud Mental y/o Administrador de Beneficios será responsabilidad de cada uno incorporar los mismos en los contratos con sus Proveedores participantes.
3. Cada Aseguradora, Organización de Salud Mental y Administradores de Beneficios someterá una copia o facsímile razonable de los modelos de contrato vigente para cada tipo de Proveedor participante.
4. Esta Carta Normativa tendrá efectividad comenzando con el presente año contractual, o sea el año 2004-2005